



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021 00023

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - 9:00 A.M.
DEMANDANTE	RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ.
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		Asistió
DEMANDANTE	RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ	SI
APODERADO	JOHANN NICOLÁS VALLEJO MOTTA - (Archivo 21 Exp. Digital).	SI
DEMANDADA	PORVENIR S.A. - NO CONTESTÓ LA DEMANDA.	SI
APODERADA	NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS - (Archivo 20 Exp. Digital).	SI
DEMANDADA	COLFONDOS S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	ZONIA BIBIANA GÓMEZ - (Archivo 23 Exp. Digital).	SI
APODERADA	ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL - (Archivo 22 Exp. Digital).	SI
DEMANDADA	COLPENSIONES.	NO
APODERADA	ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURAN - (Archivo 19 Exp. Digital).	SI

AUDIENCIA ART. 77 CPT	
1. CONCILIACIÓN	
Fracasada.	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
No se presentaron.	
3. SANEAMIENTO	
No hay lugar a medidas de saneamiento - Notificación Agencia - Archivo 07 Fl. 09 Exp. Digital.	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Colpensiones aceptó los hechos 1, 2, 3, 4 y 11.	
Colfondos S.A. tuvo como ciertos los hechos 1, 5, 10 y 13.	
Povenir S.A. NO CONTESTÓ LA DEMANDA.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ al momento de suscribir el formulario de afiliación con COLFONDOS S.A. , el 23 DE MAYO DE 1997 con fecha de efectividad del 01 DE JULIO DE 1997, y como consecuencia de ello hay lugar a declarar la ineficacia del traslado. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos al RPMPD, previo a la activación de la afiliación del demandante en Colpensiones.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE Archivo 03 Fl. 12 Exp. Digital	DECISIÓN
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, Fl. 105 a 158 Exp. Digital	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al Representante legal de Colfondos S.A.	Desistido
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al Representante legal de Porvenir S.A.	Desistido
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES Archivo 11 Fl. 40 Exp. Digital	
DOCUMENTALES	

Ténganse como tales las aportadas con la contestación: Historia laboral Colpensiones (Archivo 12 Exp. Digital) y Expediente administrativo (Archivo 13 Exp. Digital)	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS Archivo 10 Fl. 13 Exp. Digital	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, Fl. 16 a 21 Exp. Digital	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR	
NO CONTESTÓ LA DEMANDA	

AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
INTERROGATORIOS DE PARTE	
RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ	Practicado
INTERROGATORIOS DE PARTE	
Al Representante legal de Porvenir S.A.	Desistido
INTERROGATORIOS DE PARTE	
Al Representante legal de Colfondos S.A.	Desistido
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.	

SENTENCIA	
PRETENSIONES	
PRINCIPALES - Archivo 03 Fl. 03	
Declarar la nulidad de la afiliación y/o traslado efectuada por el demandante al RAIS administrado por Colfondos S.A. y Porvenir S.A.	
Ordenar a Colfondos S.A. y Porvenir S.A. a realizar todos los trámites para el retorno del demandante al RPMPD, incluyendo cualquier ingreso que haya recibido derivado de la afiliación del señor Rafael Barriga, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieran causado y cuotas de administración debidamente indexadas.	
Ordenar a Colpensiones, realizar todos los trámites tendientes al retorno del demandante haciendo convalidación con los dineros que reciba de parte de Colfondos S.A. y Porvenir S.A.	
Lo ultra y extra petita.	
Costas	
EXCEPCIONES	
COLPENSIONES - Archivo 11 Fl. 22	
Errónea e indebida aplicación del Art. 1604 CC	Caducidad
Ratificación de la voluntad de permanencia en el RAIS por actos de relacionamiento	Inexistencia de causal de nulidad
Descapitalización del sistema pensional	Saneamiento de la nulidad alegada
Inexistencia del derecho para regresar al RPMPD	No procedencia pago costas entidades públicas
Prescripción de la acción laboral	Innominada o genérica
COLFONDOS S.A. - Archivo 10 Fl. 14	
Inexistencia de la obligación	Validez de la afiliación al RAIS
Falta de legitimación en la causa por pasiva	Ratificación de la afiliación del actor a Colfondos S.A.
Buena fe	Prescripción de la acción de nulidad
Innominada o genérica	Compensación y pago
Ausencia de vicios del consentimiento	
PORVENIR S.A. - NO CONTESTÓ LA DEMANDA	

CONSIDERACIONES	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
Decreto 633 de 1997 - Artículo 97	Decreto 656 de 1994 - Artículo 15
Ley 100 de 1993 - Artículo 13	Decreto 692 de 1994 - Artículo 11
Ley 100 de 1993 - Artículo 114	Ley 1328 de 2009 - Artículo 3º Principios
Decreto 656 de 1994 - Artículo 14	Código Civil - Artículos 1508 a 1516
Ley 720 de 1994	
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1688 de 2019	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 090 de 2022	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 373 de 2021	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 2877 de 2020	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 413 del 21 de Febrero de 2018	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 2173 de 2022 en reiteración de la sentencia CSJ SL1055-2022	

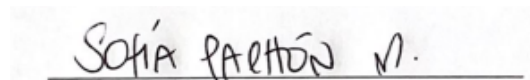
CONCLUSIONES
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por el señor RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ el 23 de mayo de 1997 a COLFONDOS S.A. NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, y que por otro lado el traslado no respetó lo establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPMPD, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.
Prescripción
No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.
Costas
Debido a la negligencia con la que actuó al momento de realizar la afiliación del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PORVENIR S.A. y a COLFONDOS S.A.

RESUELVE
PRIMERO
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto la afiliación realizada al señor RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.142.940 de Bogotá D.C., realizada el 23 de mayo de 1997 a COLFONDOS S.A.
SEGUNDO
DECLARAR que RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ actualmente se encuentra afiliado de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
TERCERO
ORDENAR a PORVENIR S.A., realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar.
CUARTO
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación del demandante RAFAEL ALBERTO BARRIGA LÓPEZ al RPMPD e integrar su historia laboral.
QUINTO
ORDENAR a PORVENIR S.A. y a COLFONDOS S.A. trasladar los dineros recibidos por cuotas de administración al RPMPD administrado por COLPENSIONES, de manera proporcional al tiempo en que el demandante estuvo afiliado a cada uno de dichos fondos.
SEXTO
DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, conforme lo expuesto en parte motiva de esta providencia.
SÉPTIMO
COSTAS de esta instancia quedarán a cargo de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. Sin costas para Colpensiones. Agencias en Derecho se señala la suma de DOS (02) \$MLMV a cargo de cada una de las demandadas PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. en favor del aquí demandante.

11. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A	EFFECTO	N/A
	Colfondos S.A.	NO		N/A		N/A
	Porvenir S.A.	NO		N/A		N/A
	Colpensiones	SI		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



SOFIA PACHÓN MONTALVO
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a473bc2e1ee9ab05cf97c854e5af0a994d50d1022411db3d093082ccb6b80c**

Documento generado en 08/09/2022 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>